

Honorable Támara de Diputados Provincia de Buenos Hires



PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Adherir a la conmemoración del "Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños" que se evoca cada 23 de septiembre, instaurado por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas en coordinación con la Conferencia de Mujeres que tuvo lugar en Dhaka, Bangladesh, en enero de 1999, para celebrar una fecha argentina: la del 23 de setiembre de 1913 día en el que fuera promulgada la ley 9.143; la primera norma legal en el mundo contra la prostitución infantil, iniciativa del legislador socialista Alfredo Palacios,

Digutado Provincial
H. Cémara de Diputados
Pcia, de Buenos Aires,





FUNDAMENTOS

En el marco de la Conferencia mundial de la Coalición contra el tráfico de mujeres, organizaciones civiles y defensoras de derechos humanos reunidas en Dhaka, Bangladesh, en enero de 1999, se instituyó el 23 de septiembre, a nivel mundial, como el "Día Internacional contra la Explotación sexual y la Trata de Mujeres, Niños y Niñas".

Hace un siglo, en la Argentina del Centenario, había más extranjeros que nativos, y mucho más hombres que mujeres. La prostitución cundía y verdaderas mafias de rufianes dominaban el triste negocio, alimentado por la "trata de blancas", eufemismo que refiere a su analogía con la esclavitud.

El antiguo Reglamento de Prostíbulos, dictado en 1875, decía con suma hipocresía: "No podrá haber en los prostíbulos mujeres menores de 18 años, salvo que se hubieren entregado a la prostitución con anterioridad". O sea, que sí podía haber chiquillas de cualquier edad, siempre y cuando hubieran sido iniciadas tempranamente. El dinero y el poder se entrelazaban como hoy en día, sobre este sucio negocio, y la tolerancia reglamentada pasaba a ser complicidad y participación en las utilidades.

En ese marco, el joven diputado socialista Alfredo Palacios propuso una reforma al reprimir la rufianería con penas de hasta quince años de prisión. Iniciativa que fuera aprobada el 23 de septiembre de 1913, Ley 2143, denominada "Ley Palacios". Esta ley implementa el delito de lenocinio (proxenetismo), primera ley tendiente a proteger a las victimas de trata sexual, penalizando a sus responsables y colocando a la Argentina en la vanguardia legislativa de la época.

Esa fecha, rescatada en su sentido en 1996, es recordada por la Coalición Internacional contra el Tráfico de Mujeres, como una de las jornadas históricas en la lucha contra la rufianería, y así lo declaró en su Congreso Mundial de Dhaka, Bangladesh, en enero de 1999.

La trata, el tráfico y la explotación sexual/ laboral de mujeres, niñas, niños y adolescentes, constituye un comercio que mueve ingentes cantidades de dinero habiéndose convertido — según el Banco Interamericano de Desarrollo- en el segundo negocio ilegal más lucrativo del mundo después del narcotráfico.

Son innumerables las víctimas que permanentemente se cobra "la trata de personas" un delito que es una flagrante violación de los Derechos Humanos, que indudablemente atenta contra la libertad, la igualdad y la integridad física y psíquica.

El turismo sexual infantil y consiguiente secuestro y explotación de niños, niñas y adolescentes esta en constante crecimiento en nuestro país. Indudablemente es indispensable para la erradicación de estas redes de tráfico humano, una articulación efectiva entre los organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil acordando estrategias conjuntas a los fines de terminar con este flagelo que atenta contra los derechos humanos más elementales.

Desde la esfera del Estado, sea nacional o provincial, es fundamental promover políticas activas en relación a la niñez y adolescencia, que se traduzcan en un plan integral de Protección a la niñez, adolescencia y familias victimas de trata y el tráfico de personas

Las acciones deben dirigirse a la protección, atención de las mujeres, niñas y niños víctimas Estamos frente a una problemática compleja que requiere una especial internalización en los funcionarios gubernamentales, judiciales y fuerzas de seguridad, que impone la necesidad de campañas de capacitación y sensibilización con una perspectiva de género y enfoque de derechos respecto a las víctimas de este negocio criminal.

Las acciones deben estar dirigidas a la prevención prioritariamente y a la persecución y castigo de los explotadores incluyendo medidas para desalentar la demanda que propicia la trata de personas. En la prevención de este delito es muy importante el rol y la participación de la comunidad en su conjunto, requiriendo la participación y compromiso de todos y todas.

Por los fundamentos expuestos, creemos oportunos no dejar pasar en silencio esta fecha que conmemora la lucha contra este tipo de esclavitud que sufrimos aún el siglo XXI, solicitando la sanción del presente proyecto de resolución .

ARLES ALBERTO NIVIC Dibutado Provincial H. Cámara de Diputados Pcia, de Buenos Aires.